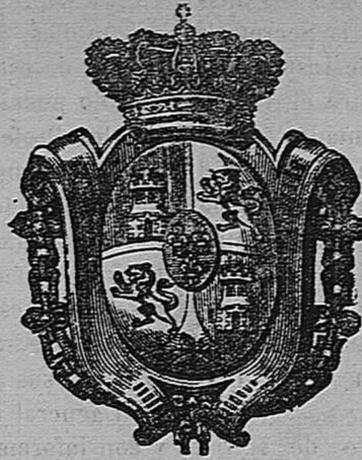


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 7 de Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension de cinco Concejales del Ayuntamiento de Cherta, decretada por V. S., con fecha 19 del actual ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente de suspension de los Concejales del Ayuntamiento de Cherta, provincia de Tarragona, D. Fernando Navarro Amorós, D. José Vaqué Alcoverro, D. Bernardo Mola Pascual, D. Miguel Juan Cases Gavalda y D. Bautista Piñol y Piñol.

Estos cuatro últimos, que son los que menciona la certification que se acompaña del Secretario del Ayuntamiento, se negaron á suscribir las actas de las sesiones de 27 de Febrero, 1.º y 6 de Marzo del corriente año, por no estar conformes en la suspension acordada del Secretario, y por la resolucio que habian formado de no hacerlo hasta que aquel fuera repuesto, por lo que, y no ser la excusa legal, fueron apercibidos tres veces por el Alcalde.

Asimismo aparece de la expresada certification que los cuatro Concejales fueron multados por el Alcalde porque no concurrieron á la sesion

del día 13 de Marzo; y que á pesar de los repetidos avisos y órdenes que se les comunicaron, se negaron obstinadamente á asistir á la sesion extraordinaria del 15 del mes próximo anterior, para la que fueron convocados.

El Alcalde, al poner en conocimiento de la Superioridad los hechos expuestos, manifestó que la tenacidad de los Concejales de que se trata en su falta de asistencia á las sesiones retardaba los acuerdos sobre los diferentes asuntos administrativos que se hallaban pendientes.

El Gobernador, por resolucio de 23 de Marzo, suspendió á los cinco individuos que al principio se mencionan del cargo de Concejales, como comprendidos en el art. 189 de la ley Municipal.

Considerando que resultan probadas las faltas que se imputan á D. José Vaqué Alcoverro, D. Bernardo Mola Pascual, D. Miguel Juan Cases Gavalda y D. Bautista Piñol y Piñol; que constituyen negligencia á la par que abandono y desobediencia graves; que por haber insistido en ellas despues de apercibidos y multados, incurrieron en la sancion del párrafo segundo de la circunstancias 3.ª del citado art. 189 de la ley Municipal;

La Seccion entiende que procede confirmar la suspension impuesta á los referidos Concejales.

En cuanto al Regidor D. Fernando Navarro Amorós, nada puede la misma Seccion exponer á V. E., porque no se halla comprendido en la certification que ha servido de base á la providencia adoptada.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1881.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension de cinco Concejales del Ayuntamiento de Cambrils, decretada por V. S., con fecha 19 del actual ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 1.º del corriente mes, ha examinado la Seccion el expediente de suspension de cinco Concejales del Ayuntamiento de Cambrils, provincia de Tarragona.

El Gobernador, en vista que desde 28 de Mayo de 1878 se habia venido exigiendo al Ayuntamiento la rendicion de las cuentas municipales que tenian en descubierto desde 1868 hasta la fecha, sin que las amonestaciones, apercibimientos y multas hayan obligado á la Corporacion municipal á llenar este servicio, decretó la suspension de cinco Concejales que eran responsables, por cuanto los restantes fueron nombrados en 7 de Marzo para ocupar vacantes interinamente.

Una vez que, segun el documento adjunto (á que la Seccion debe dar crédito mientras no haya prueba contraria) los Concejales suspensos han desobedecido las órdenes de la Superioridad, resistiéndose á rendir cuentas aun despues de haber sido multados, y que por consiguiente han incurrido en la sancion del párrafo segundo de la circunstancia 3.ª del art. 189 de la ley Municipal;

La Seccion, por tanto, entiende que procede confirmar la suspension impuesta.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1881.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 928.

Habiéndose fugado de la casa paterna del pueblo de Ceballá del Condado el día 2 del actual, desde Santa Coloma de Queralt, una jóven soltera llamada Rosa Bofarull y Farré, hija de Pedro y de María, de 23 años de edad, estatura regular, vestida con sayas y pañuelo en el cuello, cara larga, ojos hondos azules, pelo rubio y cejas largas; se hace público para que las Autoridades así civiles como militares y demás de cualquier condicion, se sirvan procurar su captura y presentarla á la autoridad de dicho pueblo para devolverla á sus desconsolados padres.

Tarragona 9 de Mayo de 1881.—El Gobernador, Faustino A. Valedor.

Núm. 929.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura del cabo 1.º desertor del Regimiento infanteria de Borbon, Juan Roig Clement, cuya media filiacion á continuacion se expresa, poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido.

Tarragona 9 de Mayo de 1881.—El Gobernador, Faustino A. Valedor.

Media filiacion.

Hijo de Francisco y de Vicenta, natural de Tortosa, provincia de Tarragona, vecindado en su pueblo; estatura 1 metro 630 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba ninguna; edad 20 años.

Núm. 930.

Hallándose vacante, por fallecimiento del que la desempeñaba, la cartería de Poboleda, cuya plaza está dotada con el haber anual de 250 pesetas; los aspi.

rantes á dicho destino presentarán en este Gobierno de provincia, en el plazo de treinta días, sus solicitudes documentadas dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Correos.

Tarragona 9 de Mayo de 1881.—El Gobernador, Faustino A. Valledor.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 931.

JUNTA MUNICIPAL DE VALLS.

ARBITRIOS MUNICIPALES.

El Ayuntamiento y Vocales asociados de la Junta municipal de esta villa han acordado, en sesión de 12 de Abril último, imponer el recargo del 100 por 100 sobre el cupo de la sal, á fin de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal del próximo ejercicio económico de 1881 á 82.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado en Real orden circular de 3 de Agosto de 1868, para que, llegando á conocimiento de los interesados, puedan hacer las reclamaciones que contra dicho acuerdo creyeren procedentes, dentro del plazo de diez días desde la inserción de este anuncio.

Valls 4 de Mayo de 1881.—El Alcalde interino, Francisco Flaviá.

Núm. 932.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldover.

No habiendo dado resultado los encabezamientos parciales con los gremios para cubrir los cupos de consumos, cereales y sal del próximo año de 1881 á 82, y cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento y asociados en triple número, se anuncia el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dichos impuestos, cuya primera y última subasta tendrá lugar en la Sala Capitular de esta villa el día 16 del actual, horas de diez á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aldover 5 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Miguel Ponz.

Núm. 933.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Instrucción primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 7 de Junio de 1850, 10 de Agosto de 1858 y 1.º de Marzo de 1879, han de ser provistas por oposición las siguientes escuelas de la provincia de Baleares:

ESCUELAS.	Dotación anual.
	Pesetas.
Elementales de niños.	
Villa-Cárlos.....	825
Formentera (Ibiza).....	825
Santa Eugenia.....	825
Además del sueldo asignado los	

profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Baleares, dentro el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Se proveerán asimismo por oposición las plazas que vaquen desde el día 1.º del actual hasta el en que principien los ejercicios.

Barcelona 4 de Mayo de 1881.—P. D. del Excmo. Sr. Rector, El Secretario general, José Blanxart.

Núm. 934.

AUDIENCIA DE BARCELONA.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia dice al Ilmo. Sr. Presidente con fecha 21 del pasado lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de Gracia y Justicia con fecha 1.º del actual lo que sigue:—Habiendo hecho presente á este Ministerio el Capitan general de Cataluña la lentitud con que son devueltos los interrogatorios que procedentes de causas en curso se remiten á las autoridades civiles, sufriendo con este motivo grandes dilaciones los procedimientos, con perjuicio del Tesoro, de los interesados y de la pronta administración de Justicia, el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver me dirija á V. E., como de Real orden lo verifico, por si se sirve dictar las medidas oportunas, encaminadas á escitar el celo de sus subordinados con objeto de evitar que estos demoren el cumplimiento la evacuación de exhortos, interrogatorios ó prácticas de diligencias, y que considerando este servicio como preferente no pueda retrasarse por tal motivo la pronta administración de Justicia.»

En su vista dicho Sr. Presidente ha acordado se circule en los *Boletines oficiales* para conocimiento de los Jueces de primera instancia y efectos oportunos.

Barcelona 3 de Mayo de 1881.—El Secretario de gobierno, Carlos María Brú.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Patología especial médica, dotada con 3.000 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén com-

prendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo ó categoría de la misma ó análoga asignatura, y tengan los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector y con informe del Decano de la Facultad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Abril de 1881.—El Director general, Pascual de Gayangos.

(Gaceta del 26 de Abril.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 935.

Don Nicanor Anton Garran, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido, provincia de Tarragona.

Por este primer edicto y término de treinta días se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes que á su fallecimiento intestato dejó Antonio Morais y Calvo, de edad cuarenta y siete años, hijo de Eusebio y de María, natural de Zamora y vecino de esta villa, en la que falleció en veinte y seis de Marzo del año mil ochocientos setenta y nueve, para que dentro el mismo comparezcan á este Juzgado á hacer uso de su derecho, á contar desde la fecha de la fijación de los edictos en el último de los pueblos en que se verificare, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente; advirtiéndose que se ha presentado en el juicio D.ª Hipólita Rodríguez en calidad de esposa del difunto Morais, y en nombre de sus hijos comunes, sin empero haya acreditado su matrimonio con el mismo, á pesar de los apercibimientos que se le han dirigido, habiendo á la vez sido llamada por edictos por su incomparecencia y dejado de acreditar su unión legítima en matrimonio.

Dado en Valls á siete de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Nicanor Anton Garran.—Por mandado de S. S., Tomás Blasi, Escribano.

Núm. 936.

Don Carlos de Arpe y Vera, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tortosa.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un tal Pedro, que expresó

ser de Reus, de unos cuarenta y dos años de edad, delgado, de estatura regular, color moreno, usa bigote y viste pantalon oscuro rayado, blusa también rayada, oscura y larga, gorra y alpargatas, que el día diez y nueve del actual y acompañado de Rosa y José Ferrando compró en una masía próxima á Santa Bárbara treinta y cinco corderos á Miguel Martí, para que dentro el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca á este Juzgado á responder los cargos que le resultan en causa criminal sobre expendición de moneda falsa; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, y en nombre de S. M. el REY D. Alfonso duodécimo (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y de mi parte les ruego y encargo procedan á la busca, captura y conducción en su caso con las seguridades debidas á las cárceles de este partido del expresado Pedro.

Dado en Tortosa á veintinueve de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Carlos de Arpe.—P. A. de S. S., Enrique S. Sanchiz.

Núm. 937.

Don Enrique Marzo y Diaz Valdivielzo, Comandante del Batallón Reserva de Figueras número diez y ocho y Fiscal de la Capitanía general de Cataluña.

Ignorándose el paradero de José Escoté Martí, hijo de Mariano y de María, natural de Reus, de oficio cubero y soldado que fué del Batallón Reserva de Tortosa, en el cual fué baja como licenciado absoluto por cumplido, á quien se instruye sumaria en averiguación del destino dado á la cantidad de ciento setenta y tres pesetas, importe de una libranza perteneciente á D.ª Teresa Soler que hizo aquel efectiva.

Usando de la jurisdicción concedida en estos casos por las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado José Escoté y Martí, señalándole las prisiones militares de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Dado en Barcelona á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Enrique Marzo.—Por mandato del Sr. Fiscal, Raimundo Diez.

ANUNCIO.

LEY DE CAZA.—CUADERNO DE Bolsillo que se vende á DOCE CUARTOS en la imprenta de este periódico.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.